



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO: 0012-2024**

**DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ, DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.**

En el Municipio de Salamá, del departamento de Baja Verapaz, el día diez (10) de Abril de dos mil veinticuatro (2024), nosotros por una parte: **MAYNOR ROLANDO SANTIAGO RAMIREZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintiocho espacio veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco espacio un mil seiscientos uno (2428 29945 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación de Baja Verapaz del Ministerio de Educación, calidad que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero setecientos treinta y siete guion veinticuatro (DIREH-0737-2024), de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, y acta administrativa número el Acta de toma de posesión del cargo número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024), de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, en la que consta la toma de posesión; comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación para suscribir convenios sobre esta materia, por medio del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019) reformado por el Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 11 avenida 1-99 zona 9, Barrio Hacienda de la Virgen del municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz y por la otra parte: Licenciado Victor Jordán de la Cruz Cruz, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado (a), guatemalteco (a), Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, al que pertenece el Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos dos espacio setenta y un mil ochocientos cuarenta y uno espacio un mil quinientos uno (1902 71841 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalando para recibir citaciones y notificaciones, en la quinta calle siete guion sesenta y uno zona uno Salamá Baja Verapaz (5ª. Calle 7-61 Zona 1) edificio Municipal del Municipio de Salamá, del departamento de Baja Verapaz, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en Representación de la Municipalidad de Salamá, con cuentadancia número 2022-1500-1501-22-002 emitido por la Contraloría General de Cuentas, acreditando dicho cargo con los siguientes documentos **A)** Certificación de Acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), de fecha quinde de enero del dos mil veinticuatro, **B)** Credencial del Tribunal Supremo Electoral; **C)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, de fecha uno de agosto del dos mil veintitrés. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en las calidades con que actuamos, celebramos el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ, DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**, el cual se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE LA BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio se fundamenta en los artículos: 2, 71, 72, 253 y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 7, 8, 10, 33 literales m), x), y) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; 53 literal b) y 67 del Código Municipal; y punto cuarto(4 to), del Acta

PBX: (502) 2411-9595






Número 24-2024, de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro (08/04/2024) a través de la cual autoriza al Señor Alcalde Municipal para la firma del presente convenio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Salamá del Departamento de Baja Verapaz en su afán de mejorar las condiciones de los vecinos del municipio y consiente, que la educación es uno de los ejes fundamentales para el desarrollo del municipio, siendo ésta una de las competencias propias de la Municipalidad de Salamá, establecida en la literal g) del Artículo 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002, del Congreso de la República; relativo a la gestión de la educación; consecuentemente, desde el año 2012, se ha propiciado el apoyo a la educación de la población del municipio de Salamá procurando atender aquellos casos en donde exista la necesidad, tanto en recurso humano como de remozamientos a escuelas, así como la proyección a la construcción de proyectos educativos; todo ello también bajo el amparo de la Constitución Política de la República de Guatemala que en su Artículo 257, relacionado a la asignación para las Municipalidades, establece que el presupuesto se debe distribuir en la forma que la ley determine, incluyendo proyectos de educación y literal e) del Artículo 89 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 preceptúa que dentro de los recursos financieros y económicos para la educación nacional está constituido también por aportes económicos de las municipalidades destinados para programas de inversión y/o funcionamiento. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Cubrir tanto la necesidad de maestros, maestras, conserjes y guardianes de los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y en el Nivel de Educación Media: Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada, en centros educativos públicos del Municipio de Salamá del Departamento de Baja Verapaz, derivado de la necesidad que existe en las Escuelas e Institutos; la cantidad total de contrataciones que se realizarán son de 14 los cuales se detallan en el anexo uno (1) del presente convenio. **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: 1. DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ, DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ:** **A)** Se compromete a contratar los servicios de maestros, conserjes y guardianes de los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y en el Nivel de Educación Media: Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada, en centros educativos públicos del Municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz, de acuerdo a sus posibilidades financieras y presupuestarias, compromiso que comprende el pago de honorarios o salarios de los educadores y servicios administrativos (conserjes y guardianes), por lo que, desde ya se deja constancia que los contratados no tendrán relación de dependencia con el Ministerio de Educación, ni con la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz. **A.1.)** A cubrir el pago de honorarios o salarios del personal que contrate durante el ciclo escolar dos mil veinticuatro (2024) **A.2.)** A realizar los pagos de honorarios o salarios de los contratados en forma vencida y contra la presentación de las facturas y/o informes mensuales respectivos, mismos que llevarán el visto bueno del Director o Directora del centro educativo, en donde presten sus servicios, según corresponda, dependiendo del renglón presupuestario en el cual sean contratados los maestros por parte de la Municipalidad contratante. **B)** La contratación de los servicios de maestros, maestras, conserjes y guardianes, serán de un total de 14 personas los cuales se encuentran detallados en el Anexo número uno (1) del presente convenio, dicha cantidad en el caso de los docentes coincide con el estudio de la demanda del Municipio de Salamá presentado por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, así mismo las personas detalladas en el anexo uno (1) del presente convenio han cumplido con presentar la constancia vigente de RENAS, dando fe de dicha acción, las personas que firman el presente convenio. **C)** Las personas a contratar en el presente convenio deberán acatar las instrucciones de los Directores, Supervisores y personal técnico de la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz. **2. DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** **A)** Ubicará a los maestros y maestras en escuelas e institutos que llenen las condiciones y facilidades mínimas para realizar sus labores docentes y que en las mismas sean necesarios sus servicios, conforme dictamen de la unidad de



demanda educativa vigente, así como al personal por servicios administrativos (conserjes y guardias). **B)** Realizar la Supervisión de servicios contratados, por medio de los directores o directoras de escuelas e institutos y supervisores educativos correspondientes, mismo que al existir alguna falta administrativa, le informara por escrito al Director Departamental de los hechos ocurridos. **C)** La Dirección Departamental de Educación orientara a los docentes sobre la forma de entrega de los programas de apoyo y lo referente a las acciones de bioseguridad que se tienen que cumplir en el centro educativo que corresponda. **D)** Las personas a contratar en el presente convenio deberán acatar las instrucciones de los Directores, Supervisores y personal técnico de la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz. **QUINTA:** Se deja constancia para el cumplimiento del presente convenio, la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, no deberá erogar ninguna cantidad de dinero. **SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN:** **A)** El cumplimiento del presente convenio en cuanto a la verificación de la aplicación del Currículo Nacional Base quedará bajo la responsabilidad de la Supervisión Educativa correspondiente y el Director Departamental y **B)** Asimismo, el presente convenio quedará sujeto a las auditorías que la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación quiera realizar de conformidad con la ley. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio Interinstitucional de Cooperación: a) Por vencimiento del plazo. b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Por incumplimiento de lo aquí convenido. Asimismo, se reconoce la independencia de ambas instituciones en las actividades que cada uno realiza y que no forman parte del presente convenio. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá vigencia del 15 de febrero dos mil veinticuatro (15/02/2024) al 15 de Diciembre de dos mil veinticuatro (15/12/2024) y cubrirá el ciclo escolar del año dos mil veinticuatro. **NOVENA: MODIFICACIONES, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** a) Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes; b) las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados. Los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente convenio. **DÉCIMA: ANEXOS:** Forman parte del presente convenio, 1) Listado de personas a contratar mediante el presente convenio 2) Los documentos que acreditan la representación legal que ejercen los otorgantes 3) La personalidad jurídica; 4) Estudio de demanda docente debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación; 5) Fotocopia de documentos vigentes de: a) Documento Personal de Identificación; b) Certificación emitida por el Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS); c) original de Constancia de antecedentes penales y policíacos; d) Boleto de ornato fotocopia firmada; e) Solvencia Fiscal; y, f) original RENAS de cada una de las personas que serán contratadas por la Municipalidad. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Los comparecientes aceptamos de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que para el efecto establece nuestra legislación el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Los otorgantes, manifestamos haber leído, íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad en dos ejemplares originales, contenidos en cuatro hojas impresas únicamente en su anverso, con los sellos de ambas dependencias.

f.   
**Lic. Maynor Rolando Santiago Ramírez**  
 Director Departamental de Educación  
 Baja Verapaz



f.   
**Victor Jordán de la Cruz**  
 Alcalde Municipal de Salamá

